

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema principal de la Iniciativa.</b>	Salud
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Silvia Luna Rodríguez
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	NA.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	16 de noviembre de 2006.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de noviembre de 2006.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Salud.

**II.- SINOPSIS.**

Crear normativamente un Programa contra las Adicciones Comportamentales (comportamientos o conductas reiteradas y sin control del sujeto), el cual se ejecutará coordinadamente por la Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal que faculta al congreso de la materia a reformar.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, incluir el Artículo de Instrucción, independiente del título del Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p data-bbox="517 437 913 467"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p data-bbox="474 655 925 719"><b>TITULO DECIMO PRIMERO</b> <b>Programas Contra las Adicciones</b></p> <p data-bbox="501 978 893 1008"><b>No tiene correlativo (adición)</b></p>	<p data-bbox="1128 405 1951 576"><b>Decreto por el cual se adiciona al Título Décimo Primero de la Ley General de Salud un Capítulo Quinto, denominado "Programa contra las Adicciones Comportamentales", y los artículos 193 Bis al 193 Bis 3, para quedar de la siguiente manera:</b></p> <p data-bbox="1128 620 1417 684"><b>Ley General de Salud</b> <b>Título Undécimo</b></p> <p data-bbox="1128 729 1565 759"><b>Programas contra las Adicciones</b></p> <p data-bbox="1128 804 1816 868"><b>Capítulo V</b> <b>Programa contra las Adicciones Comportamentales</b></p> <p data-bbox="1128 912 1951 1083"><b>Artículo 193 Bis.</b> La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra las adicciones comportamentales, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p data-bbox="1128 1128 1951 1192">I. La prevención, el tratamiento y la rehabilitación de problemas originados por las adicciones comportamentales.</p> <p data-bbox="1128 1236 1951 1337">II. La educación sobre los efectos nocivos de las adicciones comportamentales en la salud y en las relaciones sociales, escolares y familiares, dirigida especialmente a la familia y a los</p>

**No tiene correlativo**

adolescentes, a través de medios de comunicación.

III. La educación a la familia y a la sociedad sobre los diversos tipos de las adicciones comportamentales.

**Artículo 193 Bis 2.** La Secretaría de Salud elaborará un programa de investigación neurobiológico, psicológico y fisiológico sobre las adicciones comportamentales y lo ejecutará en coordinación con los Institutos Nacionales de Psiquiatría y el de Neurología y Neurocirugía, el cual incluirá:

I. Las causas de las adicciones comportamentales y las acciones para combatirlas.

II. Los efectos de la publicidad en las adicciones comportamentales.

III. Los efectos nocivos y repercusiones de las adicciones comportamentales sobre el ámbito familiar, escolar, laboral y social.

IV. La comorbilidad entre las adicciones comportamentales y las adicciones a sustancias.

**Artículo 193 Bis 3.** La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional contra las adicciones comportamentales y lo ejecutará en coordinación con las autoridades estatales.

**Artículo 193 Bis 4.** La Secretaría de Salud establecerá un programa de actualización en el estudio de las adicciones comportamentales, que incluya además de los trabajadores de la

	salud, preferentemente a los maestros de educación básica, media superior y superior.
	<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo federal, en un plazo no mayor de 60 días, realizará las adecuaciones correspondientes en las disposiciones reglamentarias.</p>

MGL